



**REGLAMENTO GENERAL PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS,
TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION, UNAE EP.**

**ABOGADO PABLO SEBASTIÁN FERNANDEZ DE CÓRDOVA, GERENTE
GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN, UNAE EP,
CONSIDERANDO:**

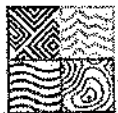
Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República determina que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en dicha Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento. Las empresas públicas pueden ejercer sus actividades en el ámbito local, provincial, regional, nacional o internacional. La denominación de las empresas deberá contener la indicación de EMPRESA PÚBLICA o la sigla EP, acompañada de una expresión peculiar. El domicilio principal de la empresa estará en el lugar que se determine en su acto de creación y podrá establecerse agencias o unidades de negocio, dentro o fuera del país. En la resolución del máximo organismo universitario competente, se detallarán los bienes muebles o inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de la empresa, y en un anexo se listarán los muebles o inmuebles que forman parte de este patrimonio.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas, dispone: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado"*.

Que, mediante Resolución-SO-009-No-038-CG-UNAE-R-2015, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Comisión Gestora, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 6 inciso segundo del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora



de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y en ejercicio de sus facultades, resuelve aprobar la constitución de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, y su correspondiente Estatuto.

Que, el literal l) del Art. 17 del Estatuto de la UNAE EP, dispone que el Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, sin perjuicio de lo establecido en la ley, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: "(...) Aprobar y reformar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el Reglamento de funcionamiento del Directorio (...)".

Que, las responsabilidades asignadas a la UNAE EP requieren que su personal deba desplazarse para realizar actividades necesarias para su funcionamiento y operatividad, tanto dentro como fuera del país.

Que, es necesario actualizar la base normativa para la concesión de licencias y comisiones de servicios, además de establecer los valores que deban ser cancelados por concepto de viáticos, subsistencias, transporte y movilización para los desplazamientos de sus servidores que cumplan tareas requeridas por la UNAE EP, fuera del lugar habitual de su trabajo.

Que, la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación – UNAE EP, requiere de normas internas las mismas que estén en armonía con los principios constitucionales, y a su vez que permitan la gestión autónoma, las mismas que permitan procurar el cumplimiento de los objetivos empresariales con eficiencia, eficacia y calidad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO GENERAL PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION, UNAE EP.

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y ÓRGANOS DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento General tiene por objeto definir la base normativa y de procedimiento que permita a la UNAE EP cancelar los valores correspondientes al pago de viáticos, subsistencias, transporte y movilización, cuando el personal se desplace a cumplir tareas requeridas por la UNAE EP fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo, y controlar el uso correcto del tiempo de trabajo, y otros recursos de la empresa.

Art. 2.-Ámbito.- Las disposiciones de este Reglamento General son de aplicación obligatoria en la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación-UNAE EP, y aplican a todo su personal que trabaja en relación de dependencia.

Art. 3.- Órganos de aplicación.- El área de Gestión Financiera de la UNAE EP, es la responsable de aplicar las normas establecidas en el presente Reglamento General.



CAPÍTULO II DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Art. 4.- Definiciones:

Comisión de Servicio dentro del país.- Es el desplazamiento temporal, autorizado por autoridad competente, del personal de la UNAE EP dentro del país pero fuera del lugar habitual de su trabajo, para realizar labores inherentes a su función.

Comisión de Servicio en el Exterior.- Es el desplazamiento temporal, autorizado por autoridad competente, del personal de la UNAE EP fuera del país, para realizar labores inherentes a su función en la Corporación.

Viático.- Es el valor o estipendio monetario que la UNAE EP reconoce a su personal cuando tiene que pernoctar fuera de su lugar habitual de trabajo, destinado a sufragar los gastos de alojamiento y alimentación para el cumplimiento de una comisión de servicio dentro del país o en el exterior.

Subsistencias.- Es el valor o estipendio monetario destinado a sufragar los gastos de alimentación en el lugar donde cumple la comisión de servicio institucional fuera de su lugar habitual de trabajo, cuando no se requiera pernoctar.

Gastos de Transporte.- Es el valor monetario que corresponde al costo de los pasajes requeridos para ir y regresar del lugar de la comisión de servicio, así como el pago por el valor de los fletes de materiales y/o equipos que debe eventualmente llevar para el cumplimiento de la comisión de servicios.

Gastos de Movilización.- Es el valor monetario entregado al personal de la UNAE EP para sufragar los gastos de desplazamiento, desde el lugar habitual de su trabajo hasta los terminales aéreos, terrestres o marítimos, y, desde éstos hacia el lugar de cumplimiento de la comisión y viceversa, así como para los gastos internos de desplazamiento en el sitio de la comisión de servicio.

El gasto de movilización es independiente al de transporte y se cancelará cuando la UNAE EP no suministre el servicio.

CAPÍTULO III COMISIÓN DE SERVICIO Y VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS

Art. 5.- Para el cálculo de viáticos y subsistencias se considerarán dos grupos, en función de los niveles de autoridad y responsabilidad administrativa, de acuerdo a los valores establecidos en la Tabla No 1:

Tabla No. 1 Niveles para pago de viáticos dentro el país:

NIVEL	UBICACIÓN ADMINISTRATIVA	VIATICO DIARIO USD	SUBSISTENCIA DIARIA (20%)
1	Nivel jerárquico superior	\$130	\$ 26



2	Demás servidores de la UNAE EP	\$80	\$ 16.
---	--------------------------------	------	--------

Art. 6.- Se pagarán los valores monetarios de viáticos completos (100%), para aquellas comisiones de servicio que duren hasta diez (10) días en un mismo lugar. En caso de exceder este límite, a partir del día 11 y hasta el día treinta (30) continuos de la comisión de servicios, se reconocerá el setenta por ciento (70%) del valor del viático. No se podrá reconocer viático si la comisión se efectúa por más de 30 días.

Art. 7.- Por concepto de movilización se pagará USD\$ 10,00 por cada día de comisión.

Art. 8.- Cuando el personal de la UNAE EP deba asistir y/o participar en eventos o programas organizados por UNAE EP o un organismo externo, que cubran los gastos por transporte, alojamiento y alimentación, el personal no tendrá derecho a percibir viáticos, subsistencias ni transporte y movilización.

En caso de que el financiamiento sea parcial, se procederá al pago de la diferencia que exista entre el valor que reconoce el Organismo Auspiciante y el establecido por la UNAE EP como viático, transporte y movilización. Para el cálculo de la diferencia se considerará que la tercera parte del viático corresponde a gastos de alimentación y las dos terceras partes a gastos de alojamiento.

Art. 9.- Las comisiones de servicio dentro del país serán gestionadas por cada jefe inmediato de la persona que ejecutará la comisión y serán autorizadas de la siguiente manera:

Los gestores autorizarán las comisiones de servicio del personal bajo su dependencia.

Las comisiones de servicio, dentro del país, del Gerente General, no requerirán la autorización de autoridad superior.

Art. 10.- El personal de la UNAE EP que se encuentra en los niveles 1 y 2 de la Tabla No 1 del Art. 5 del presente reglamento, que cumpla comisiones de servicio en el país, deberá presentar el informe de la comisión a la que asistieron, en un plazo máximo de cinco (5) días laborables, posteriores a la terminación de la comisión, a su jefe inmediato.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES APLICABLES A COMISIONES DE SERVICIO Y VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS Y EN EL EXTERIOR

Art. 11.- Los viáticos se pagarán por todo el tiempo que dure la comisión, desde la fecha de salida hasta la fecha de retorno, aplicando lo previsto en este Reglamento.



Art. 12.- Para comisiones de servicio que tengan duración de más de un (1) día, por el último día se reconocerá únicamente subsistencia siempre que el retorno sea pasado el mediodía. Para efecto se tomará en cuenta la hora de llegada al lugar de destino.

Art. 13.- Además de los viáticos, la UNAE EP cancelará los pasajes de ida y retorno, sean aéreos, fluviales, marítimos o terrestres.

Art. 14.- Cuando el personal contratado sin relación de dependencia sea requerido para cumplir una comisión fuera de su lugar habitual de trabajo se les reconocerá los valores establecidos en los respectivos contratos para el pago de viáticos y subsistencias. En caso de no haberse establecido en el contrato el pago de estos valores será el Gerente General quien emitirá la resolución correspondiente para el pago.

Art. 15.- El personal de la UNAE EP, que ejerza funciones en calidad de subrogante o encargado, tendrá derecho al pago de viáticos, de acuerdo al nivel de autoridad y responsabilidad del puesto que subrogue o esté encargado.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de duda, respecto a la aplicación de las normas establecidas en este reglamento será el Gerente General quien determine.

SEGUNDA.- El presente reglamento entra en vigencia a partir la presente fecha.

TERCERA.- Del cumplimiento del presente Reglamento, encárguese al área de Gestión Financiera de la UNAE EP.

Dado en la ciudad de Azogues, en la Gerencia General de la UNAE EP, a los 23 días del mes de febrero de 2018.



GERENTE GENERAL UNAE EP

Abg. Pablo Sebastián Fernández de Córdova Jerves

